	MUNICIPIO DE CARTAGO	PAGINA [1]
	VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	CÓDIGO:MMDS.600.47.3
	RESOLUCION	VERSIÓN 5

RESOLUCION No. 0491
(Abril 14 de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No. 1225 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO 2020 PARA LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE CARÁCTER OFICIAL, QUE IMPARTEN EDUCACION FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA”.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CARTAGO, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y por el Decreto 1075 de 2015 del Gobierno Nacional, y demás normas concordantes y aplicables del caso, y

CONSIDERANDO


Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución No. 2748 del tres (3) de Diciembre de dos mil dos (2002), certificó al Municipio de Cartago (Valle del Cauca), para administrar los Servicios Educativos en su respectiva jurisdicción, acorde con lo previsto en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001.

Que la Secretaría de Educación Municipal de Cartago Valle, mediante Resolución No. 1225 del 5 de Noviembre de 2019, estableció el calendario académico correspondiente al año lectivo 2020, para las instituciones educativas estatales de educación formal calendario “A”, que funcionan en este Municipio.

Que de conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, establece: Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la

	MUNICIPIO DE CARTAGO	PAGINA [2]
	VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	CÓDIGO:MMDS.600.47.3
	RESOLUCION	VERSIÓN 5

jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de Mayo de 2020, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 (Coronavirus)


Que como medida de protección de la salud pública, el Gobierno Nacional dispuso suspender las clases en todas las instituciones públicas del país, a partir del 16 de Marzo y hasta el 27 del mismo mes, período en el cual los docentes, y directivos docentes, deberán planear acciones pedagógicas de flexibilización, ajustes curriculares y en general la forma en que se desarrollarán las actividades académicas en el marco de la emergencia sanitaria, preparar planes metodológicos no presenciales de estudio, para trabajar por fuera de las aulas y ser desarrollados por los estudiantes desde sus casas vía internet.

Que se fijó por parte del Gobierno Nacional como período de vacaciones de los educadores y por lo tanto de receso estudiantil, teniendo en cuenta las semanas programadas que no hayan sido cumplidas en el marco del calendario académico vigente, el periodo de tiempo comprendido entre el 30 de Marzo y el 19 de Abril del año en curso, debiendo retomar su trabajo académico a partir del 20 de Abril de 2020.

Que mediante Circular del 16 de marzo de 2020, expedida por la Ministra de Educación Nacional, dirigida a gobernadores, alcaldes y secretarios de educación de Entidades Territoriales Certificadas en Educación, en aplicación lo dispuesto en los numerales 1 y 5.2 artículo 148 de la Ley 115 de 1994, artículo 5 de la Ley 715 2001, y los artículos 2.4.3.4.1. y 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, ordenó a las secretarías de educación en todo el territorio nacional ajustar el calendario académico de Educación Básica y Media, para retomar trabajo académico a partir del 20 abril de 2020.

Que debido al aumento de casos contagio y del Coronavirus COVID-19 en el país, reportado por el Ministerio de Salud y Social, la señora ministra de Educación Nacional, mediante Directiva 09 del 7 de abril, extendió hasta el 31 de mayo de 2020, el periodo de aislamiento preventivo en los establecimientos educativos preescolar, básica y media.

Que mediante la Directiva 09 del 7 de Abril de 2020, la señora Ministra de Educación impartió orientaciones para garantizar la continuidad de las jornadas de trabajo académico en casa entre el 20 de Abril y el 31 de Mayo de 2020, con base en las estrategias preparadas en las semanas de desarrollo institucional.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
	RESOLUCION	CÓDIGO:MMDS.600.47.3 RESOLUCION RESOLUCION

Que como medidas preventivas el Gobierno Nacional dispuso reiterar el llamado a las familias y a la comunidad académica a seguir las recomendaciones de higiene, cuidado y autocuidado personal, emitidas con antelación.

Que la Secretaria de Educación Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el Gobierno Nacional y en acatamiento del deber de prevención, contención y control de la propagación del COVID-19 (Coronavirus)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modifícase parcialmente los artículos CUARTO, SEXTO y SEPTIMO, de la Resolución No. 1225 del 5 de Noviembre de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución, en las actividades y distribución de tiempo que se señalan a continuación.

Desde el 20 de abril y hasta el 31 de mayo de 2020, seguirá el calendario académico con estrategias pedagógicas flexibles para ser desarrolladas en casa con el apoyo de recursos digitales y físicos que ha puesto a disposición el Ministerio de Educación Nacional, para que los estudiantes adelanten con instrucciones para ellos el trabajo pedagógico

Parágrafo: Teniendo en cuenta la evolución epidemiológica del COVID-19 (Coronavirus), y conforme se señale por el Gobierno Nacional, se determinará la forma de continuidad de las jornadas de trabajo académico a partir del 1 de Junio de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión por el medio más expedito a las instituciones educativas del Municipio de Cartago Valle, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartago (Valle del Cauca), a los catorce (14) días del mes de Abril de dos mil veinte (2020).


MARTHA CECILIA DÍAZ LOAIZA
Secretaria de Educación

Proyectó: Mauricio Toro Ospina. Profesional Universitario
Revisó: Martha Cecilia Díaz Loaiza. Secretaria de Educación
Aprobó: Martha Cecilia Díaz Loaiza. Secretaria de Educación